

Nº 211/SEC/15

Valparaíso, 4 de septiembre de 2015.

A S.E.
el Presidente del
Excelentísimo Tribunal
Constitucional

Tengo a honra remitir a Vuestra Excelencia copia, debidamente autenticada, del proyecto de ley, aprobado por el Congreso Nacional, que modifica el Código Orgánico de Tribunales en materia de distribución de causas y asuntos de jurisdicción voluntaria, el cual no fue objeto de observaciones por Su Excelencia la Presidenta de la República, según consta de su Mensaje Nº 912-363, de 4 de septiembre de 2015, el que fue ingresado en la Oficina de Partes del Senado con esta misma fecha, momento desde el cual se estima que fue despachado totalmente por el Congreso Nacional.

Asimismo, comunico a Vuestra Excelencia que el Senado, en primer trámite constitucional, aprobó en general este proyecto de ley con el voto favorable de 26 Senadores, de un total de 34 Senadores en ejercicio.

En particular, el artículo único y el artículo transitorio del proyecto de ley fueron aprobados con los votos de 26 Senadores, de un total de 36 Senadores en ejercicio, dándose así cumplimiento a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 66 de la Constitución Política de la República.

Por su parte, la Honorable Cámara de Diputados comunicó que, en segundo trámite constitucional, este proyecto fue aprobado en general, con el voto favorable de 109 Diputados, de un total de 118 en ejercicio. En particular, el artículo único y el artículo transitorio fueron aprobados con el voto afirmativo de 109 Diputados, de un total de 118 en ejercicio, dándose así cumplimiento a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 66 de la Constitución Política de la República.

El Senado, en el tercer trámite constitucional, aprobó las enmiendas propuestas por la Honorable Cámara de Diputados, con excepción de la recaída en la letra b) del número 2) del artículo único, que rechazó, por lo que, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Constitución Política de la República, se procedió a la formación de una Comisión Mixta para resolver las divergencias suscitadas entre ambas Cámaras.

En tanto, las enmiendas recaídas en los números 1) y 2), letra a), del artículo único de la iniciativa, y en el artículo transitorio fueron aprobadas con el voto conforme de 22 Senadores, de un total de 36 en ejercicio, dándose cumplimiento de esta forma a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 66 de la Constitución Política de la República.

Posteriormente, en el Senado la proposición de la referida Comisión Mixta fue aprobada, en lo referente a los numerales 2) y 3) del artículo único y al artículo transitorio del proyecto de ley, con el voto favorable de 27 Senadores, de un total de 37 en ejercicio, dándose cumplimiento de esta forma a lo preceptuado en el inciso segundo del artículo 66 de la Carta Fundamental.

La Honorable Cámara de Diputados, a su turno, comunicó que dicha proposición fue aprobada con el voto afirmativo de 89 Diputados, de un total de 118 en ejercicio, dándose cumplimiento de esta manera a lo preceptuado en el artículo 66, inciso segundo, de la Constitución Política de la República.

Por no haberse suscitado cuestión de constitucionalidad acerca del proyecto, no se acompañan las actas respectivas.

En consecuencia y debido a que, como se ha señalado, la iniciativa de ley contiene materias propias de ley orgánica constitucional, y a lo establecido en el artículo 93, N° 1°, de la Carta Fundamental, me permito enviarlo a ese Excelentísimo Tribunal Constitucional, para los efectos de lo establecido en la disposición antes citada.

Acompaño copia del Mensaje N° 912-363, de Su Excelencia la Presidenta de la República, de 4 de septiembre de 2015; de los oficios números 113/SEC/15, 168/SEC/15 y 203/SEC/15, del Senado, de fechas 6 de mayo de 2015, 22 de julio de 2015 y 1 de septiembre de 2015, respectivamente, y de los oficios números 11.990 y 12.083, de la Honorable Cámara de Diputados, de fechas 8 de julio de 2015 y 3 de septiembre de 2015, respectivamente.

Asimismo, adjunto copia del oficio número 124-2014, de la Excelentísima Corte Suprema, de fecha 30 de diciembre de 2014, mediante el cual consigna su opinión en relación con esta iniciativa legal, en conformidad con lo dispuesto en los artículos 77 de la Constitución Política de la República y 16 de la ley N° 18.918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional.

- - -

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

PATRICIO WALKER PRIETO
Presidente del Senado

JOSÉ LUIS ALLIENDE LEIVA
Secretario General (S) del Senado